



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 25 de octubre de 2011

NÚM. 21

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, y se suprime dicho Consejo. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral de fomento del emprendimiento y de creación de un fondo financiero para su desarrollo. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 7).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, para la creación de la Oficina Presupuestaria del Parlamento de Navarra. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 7).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 8).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad y compromiso para la consecución definitiva de la situación de paz y normalidad política. Retirada de la moción (Pág. 9).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- Pregunta sobre los pasos que se van a dar para promover el diálogo entre los agentes políticos y sociales y lograr la normalización política, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 10).

—Pregunta sobre si se van a dejar sin efecto los recortes sociales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 10).

SERIE H:

**Otros Textos Normativos:**

—Decreto-ley Foral 1/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueban diversas medidas para el cumplimiento del objetivo de déficit. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, aprobó la Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, en su artículo 55, apartado 1, establece que corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión en los términos y casos establecidos en la Ley que regule el Estatuto jurídico de la Radio y la Televisión. El mismo precepto, en su apartado 2, dispone que le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de las normas básicas del Estado relativas al régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación social.

Navarra, en el ejercicio de sus competencias, aprobó la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

La citada Ley Foral se dictó en el marco de lo dispuesto por la Ley 25/1994, de 12 de julio, de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 89/552/CEE, del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

En los últimos años, el sector audiovisual ha experimentado una rápida evolución gracias a la implantación de la tecnología digital y la irrupción de Internet, lo que facilita el acceso de los usuarios a dichos servicios al mismo tiempo que se fragmentan las audiencias, variando los modelos de negocio. Este conjunto de factores ha propiciado la aprobación de diversas normas, tanto a nivel comunitario como estatal, que han modificado sustancialmente el marco jurídico existente en el momento de la aprobación de la citada Ley Foral 18/2001, de 5 de julio.

En el ámbito comunitario destaca la Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

La transposición de esta Directiva en el ordenamiento jurídico español se ha realizado a través de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, cuya finalidad va más allá de la simple transposición de la Directiva, ya que pretende ofrecer un marco jurídico estable con vocación de generalidad que supera la fragmentaria y obsoleta legislación hasta entonces vigente.

La magnitud de los cambios expuestos determina que la vigente Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra sea un instrumento jurídico inadecuado para la regulación de los servicios de comunicación audiovisual televisiva y radiofónica, al no ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Esta regulación es de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra al haberse dictado en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado, prevista en el artículo 149.1.27 de la Constitución Española, para aprobar las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, y en el artículo 149.1.21 que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones. En este nuevo marco normativo corresponderá a la Comunidad Foral de Navarra ejercer las competencias de desarrollo legislativo y ejecución del régimen de radiodifusión sonora y televisiva que le atribuye la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por otra parte, la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, creó el Consejo Audiovisual de Navarra, órgano independiente encargado de garantizar y promover el respeto a los valores y principios constitucionales y, en especial, la protección del pluralismo, la juventud y la infancia.

El Consejo se creó en un contexto en el que se preveía que el número de emisoras locales creciera a raíz del proceso de liberalización de las telecomunicaciones y tras la aprobación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres. Una década después, la realidad ha demostrado que el mercado audiovisual ha experimentado importantes avances, pero no en el ámbito local, sino en el nacional e internacional, a través de la tecnología digital terrestre (TDT) y de Internet.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Audiovisual de Navarra ha realizado desde su creación una importante labor con el desarrollo de diversas acciones y normativas, como la creación de la Oficina de Defensa de la Audiencia (2003), la firma del Código de Corregulación para la Calidad de los Contenidos Audiovisuales en Navarra (2010), y el impulso del Decreto Foral 4/2009, de 19 de enero, por el que se regula la utilización de mecanismos de protección de los menores de edad frente a la televisión, sentando unas sólidas bases en esta materia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, el Consejo Audiovisual de Navarra creó el Registro de Titularidad de los Medios de Comunicación Audiovisual, cuyo régimen de funcionamiento se contiene en el capítulo VII del Estatuto Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Navarra aprobado el 6 de mayo de 2003. Dicho Registro, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, ha de sustituirse por el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Navarra. En consecuencia, en tanto no se apruebe el Decreto Foral regulador de este Registro será de aplicación, en lo que no se oponga a la legislación vigente, lo dispuesto en el capítulo VII del Estatuto Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Navarra.

Desde finales de 2007, se está atravesando una situación de crisis económica generalizada que ha obligado a adoptar políticas de contención del gasto público a fin de adaptarse a la disminución considerable en la recaudación de impuestos y a adoptar medidas para ayudar a las empresas y a los ciudadanos navarros en el actual escenario económico.

Así, entre otras medidas adoptadas, se ha acordado una importante reducción de altos cargos y órganos directivos de la Administración de la Comunidad Foral y se va a culminar el proceso de reordenación de las Sociedades Públicas, teniendo siempre como objetivo conseguir una Administración con un mayor nivel de austeridad y eficiencia, manteniendo la calidad de los servicios públicos que se prestan.

En consecuencia, de acuerdo con los motivos expuestos, procede la derogación de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra y la supresión del mismo, de modo que sus funciones sean ejercidas por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 1.** Derogación de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

1. Se deroga la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

2. Se suprime el Consejo Audiovisual de Navarra, cuya personalidad jurídica quedará extinguida

desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral.

**Artículo 2.** Ejercicio de funciones en materia audiovisual por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento competente en materia audiovisual adoptará las medidas precisas para el cumplimiento de la normativa actualmente vigente en esta materia y asumirá aquellas funciones que ejercía el Consejo Audiovisual de Navarra que sean de conformidad con dicha normativa.

**Disposición adicional primera.** Régimen de adscripción del personal.

El personal funcionario que estuviera prestando sus servicios en el Consejo Audiovisual de Navarra a la entrada en vigor de la presente Ley Foral se integrará como funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral. A tal fin, el Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas oportunas.

**Disposición adicional segunda.** Régimen patrimonial

El conjunto de bienes y derechos del Consejo Audiovisual de Navarra, se adscribirán al Departamento competente en la materia, conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra.

**Disposición adicional tercera.** Modificaciones presupuestarias.

El Consejero de Economía y Hacienda podrá realizar los movimientos de fondos que sean necesarios entre las partidas presupuestarias habilitadas en el presupuesto de gastos de 2011 para el Consejo Audiovisual de Navarra y las partidas presupuestarias del Departamento competente en materia audiovisual, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Disposición transitoria única.** Adscripción y régimen transitorio del Registro de Titularidad de los Medios de Comunicación Audiovisual.

1. Se adscribe al Departamento competente en materia audiovisual el Registro de Titularidad de los Medios de Comunicación Audiovisual.

2. En tanto no se apruebe el Decreto Foral regulador del Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Navarra, que extinguirá el actual Registro de Titularidad de los Medios de Comunicación Audiovisual, será de aplicación, en lo que no se oponga a la legislación vigente, lo dispuesto en el capítulo VII del Estatuto Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Navarra aprobado el 6 de mayo de 2003, de conformidad con lo establecido el artículo 29.4 de la Ley Foral 18/2001, de 5 julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

**Disposición derogatoria única.** Derogaciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior rango se hubieran dictado en desarrollo de la Ley Foral 18/2001, de 5 julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

**Disposición final primera.** Referencias normativas al Consejo Audiovisual de Navarra.

Las referencias que contenga cualquier norma legal o reglamentaria al Consejo Audiovisual de Navarra se entenderán referidas a la unidad orgánica competente en materia audiovisual de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Disposición final segunda.** Habilitación al Gobierno de Navarra.

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley Foral.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, y se suprime dicho Consejo**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, aprobó la Ley Foral por el que se deroga la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Ley Foral por la que se deroga la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, y se suprime dicho Consejo**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 55, apartado 1, establece que corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión en los términos y casos establecidos en la Ley que regule el Estatuto jurídico de la Radio y la Televisión. El mismo precepto, en su apartado 2, dispone que igualmente le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de las normas básicas del Estado relativas al régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación social.

Por Ley 4/1980, de 10 de enero, se aprobó el Estatuto de la Radio y la Televisión. En su artículo 14, disponía que en cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado territorial de Radio Televisión Española, que estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, cuya composición se determinará por ley territorial.

Navarra, en el ejercicio de sus competencias, aprobó la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, estableciendo en su

artículo 1º que dicho Consejo asume la representación de los intereses de la Comunidad Foral de Navarra en RTVE siendo, asimismo, el órgano asesor del Delegado territorial de RTVE.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal, derogó diversos artículos, entre ellos el 14, de la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión, y en su disposición transitoria quinta, apartado 1, disolvió el Ente Público RTVE, al que sustituye la Corporación RTVE.

La nueva estructura organizativa de la Corporación RTVE no contempla la figura del Delegado territorial de RTVE. En consecuencia, procede la derogación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra y la supresión de dicho Consejo, dado que se han cumplido totalmente los fines y objetivos para los que fue creado.

Por otra parte, resulta necesario en un contexto de crisis económica racionalizar el funcionamiento de la Administración suprimiendo todos aquellos órganos cuya existencia no resulte imprescindible con el fin de conseguir un mayor nivel de austeridad y eficiencia.

**Artículo único.** Derogación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra y supresión de dicho Consejo.

1. Se deroga la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

2. Se suprime el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

**Disposición derogatoria única.** Derogaciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior rango se hubieran dictado en desarrollo de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral de fomento del emprendimiento y de creación de un fondo financiero para su desarrollo**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de fomento del emprendimiento y de creación de un fondo financiero para su desarrollo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamen-

to de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7 de 9 de septiembre de 2011.

Pamplona, 21 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, para la creación de la Oficina Presupuestaria del Parlamento de Navarra**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, para la creación de la Oficina Presupuestaria del Parlamento de Navarra, presentada

por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7 de 9 de septiembre de 2011.

Pamplona, 21 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral, presentada por el Grupo

Parlamentario Izquierda- Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7 de 9 de septiembre de 2011.

Pamplona, 21 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera



---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad y compromiso para la consecución definitiva de la situación de paz y normalidad política**

*RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad y compromiso para la consecución definitiva de la situación de paz y normalidad política, presentada por el

Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 17 de 7 de octubre de 2011.

Pamplona, 21 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre los pasos que se van a dar para promover el diálogo entre los agentes políticos y sociales y lograr la normalización política**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre los pasos que se van a dar para promover el diálogo entre los agentes políticos y sociales y lograr la normalización política, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 24 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta de máxima actualidad, para su respuesta oral en el Pleno del 27 de octubre:

¿Qué pasos va a dar el Gobierno de Navarra con el fin de promover el diálogo entre los agentes políticos y sociales y lograr la normalización política?

Pamplona, 24 de octubre de 2011

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

---

## **Pregunta sobre si se van a dejar sin efecto los recortes sociales**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA*

En sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si se van a dejar sin efecto los recortes sociales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 24 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad

para el Pleno del día 27 de octubre y que sea respondida por la Presidenta del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta la petición socialmente muy sentida de paralizar los recortes en políticas sociales, expresada en la magna manifestación del día 22 del presente mes, y a la vista de la inexistencia de argumentos presupuestarios rigu-

rosos e incluso la constatación de contradicciones en las informaciones económicas no aclaradas, ¿se van a revisar dichos recortes, dejándolos sin efecto cumpliendo los requisitos del déficit mediante, en su caso, la inejecución presupuestaria similar a la de ejercicios precedentes?

Pamplona/Iruñea, 24 de octubre de 2011

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

---

---

**Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

**Decreto-ley Foral 1/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueban diversas medidas para el cumplimiento del objetivo de déficit**

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, convalidó el Decreto-ley Foral 1/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueban diversas medidas para el cumplimiento del objetivo de déficit, publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 200, de 7 de octubre de 2011 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 14 de octubre de 2011.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.6 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de octubre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.